



OFICIO: UT/PMA/459/2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. JUSTICIA ADOLESCENTES
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400015622 de fecha 27 de mayo de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se le informa que el Comité de Transparencia de Purísima del Rincón, en acta 035 de fecha 03 de junio de 2022, declaró la formal inexistencia de la información concerniente a: *“Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros. 1.- ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal?, en caso afirmativo, se proporcione dicho protocolo. 3.- ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal? Aunado a lo anterior solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra.”* Toda vez que derivado de las repuestas proporcionadas por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, así como del Coordinador de Árbitros Calificadores, es que se desprende que la misma no se ha generado dentro de los archivos de dichas dependencias municipales, en virtud de que no se cuenta con un protocolo especial o metodología especial, ni un formato de datos de identificación especial para la interacción con personas trans, únicamente las y los integrantes de estas dependencias municipales en el ejercicio de sus funciones observan en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, así como el libre desarrollo de la personalidad, igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual.

Así mismo, en cuanto a su requerimiento señalado como punto 2, se le hace de su conocimiento que actualmente se cuenta con un grupo especializado en “violencia de género”, el cual se encuentra en nivel intermedio de preparación,

recibiendo constantemente capacitaciones a fin de alcanzar el Nivel Superior en el transcurso del presente año.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 03 DE JUNIO DE 2022.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.